



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de mil veintiunos (2021)

Decreto 2591 de 1991 y Decreto 302 de 1992

Radicado: 110014003009-2021-00138-00

Naturaleza del proceso: acción de tutela

Accionante: CRISTIAN ENRIQUE OCHOA MONTAÑEZ

Accionada: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ

Providencia: Inadmitir Tutela

CONSIDERACIONES

Revisada la actuación, el despacho observa que el accionante no dio cumplimiento al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, vale decir, no indicó bajo juramento que no ha interpuesto otra acción por los mismos hechos y derechos, luego, habrá de inadmitirse la demanda para que en el término de un (1) día hábil, el actor indique bajo la gravedad del juramento que no ha interpuesto idéntica acción ante ninguna otra autoridad judicial, so pena de rechazo de la solicitud.

En consecuencia, el Despacho;

RESUELVE:

1. Inadmitir de conformidad con el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, la presente ACCION DE TUTELA promovida por el ciudadano CRISTIAN ENRIQUE OCHOA MONTAÑEZ en contra de SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, para que en el término de un (1) día hábil, indique la accionante que no ha interpuesto otra acción constitucional por los mismo hechos y derechos.
2. Comuníquese la presente determinación a las partes en la forma más expedita, dirigiendo las comunicaciones a las direcciones que aparecen en el escrito de la tutela, dejando expresa constancia de tal acto.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA